



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'

'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

23

## ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 030-2021-MPGSC

Omate, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO – OMATE.

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021, el Oficio N° 08-2021/MCP H, el INFORME ASESORÍA LEGAL EXTERNA N° 012-2021-NHCHF, el informe N° 080-2021-MPGSC/SMMA y el Informe N° 102-2021-MPGSC-GAL/SMMA, sobre el inicio del procedimiento de adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079 solicitado por Municipalidad de Centro Poblado de HUAYCHUNI;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro ha emitido la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC que ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31079, modificando sus alcances y vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC.

Que, la Municipalidad de Centro Poblado Menor de HUAYCHUNI ha sido creado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2009-MPGSCO de fecha 28 de diciembre del 2009, fecha desde la cual viene funcionando según los informes que anteceden.

Que, el Art. 128° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079 señala que, *las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal*.

Que, según el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado mediante oficio deberá solicitar la adecuación sustentada en lo siguiente: a) *El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. b) El régimen de organización interna. c) Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. d) Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados y f) Sus atribuciones administrativas y económico tributarias.*

Que, la Municipalidad de Centro Poblado de HUAYCHUNI cumple con indicar y precisar lo exigido en el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC, lo cual es acorde con el Art. 128° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, esto es señala la delimitación territorial, circunscripción, régimen de administración, funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias y administrativas y recursos de la municipalidad; por tanto debe continuarse con el trámite de adecuación, no existiendo oposición alguna de la Municipalidad Distrital de Ichuña en el plazo comunicado mediante Oficio N° 527-2021-A/MPGSC.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

24

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE HUAYCHUNI A LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADOS POR LA LEY N° 30937 Y LA LEY N° 31079.

### ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA ADECUACIÓN

ADECUÉSE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificados por la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079; a la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MENOR DE HUAYCHUNI, con denominación Centro Poblado de Huaychuni, del distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, región Moquegua.

### ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA DELIMITACIÓN

ESTABLÉZCASE la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de HUAYCHUNI, conforme a continuación se detalla:

|              |                                     |
|--------------|-------------------------------------|
| POR EL NORTE | CON EL DISTRITO DE ICHUÑA           |
| POR EL ESTE  | CON EL DISTRITO ICHUÑA Y CHOJATA    |
| POR EL SUR   | CON EL DISTRITO DE CHOJATA          |
| POR EL OESTE | CON EL DISTRITO DE PICHACANI - PUNO |

### ARTÍCULO TERCERO. - DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

DETERMÍNESE la circunscripción los siguientes núcleos poblacionales: Anexo de Sicuane, Anexo de Salla Occo, Anexo Samire, Anexo Janco Pujo, Anexo Amani (1) y (2), Anexo Quello Quellone Calsaya, Anexo Pisco Ota, Anexo Huaychune (capital), Anexo Pucara, Anexo Camaca, Anexo Chapiani, Anexo Vila Collo, Anexo Jachuta, Anexo Llucta, Anexo Jatunpampa, y Anexo Añutallane, Anexo Llanquiri, Anexo Jucumarini y Anexo Tessimaner y Jaculada

### ARTÍCULO CUARTO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ESTABLECER la administración de la Municipalidad de Centro Poblado de la siguiente manera:

|   |                                                     |
|---|-----------------------------------------------------|
| A | CONCEJO MUNICIPAL                                   |
| B | ALCALDÍA                                            |
| C | UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO |
| D | UNIDAD DE REGISTRO CIVIL                            |
| E | UNIDAD DE TESORERÍA                                 |
| F | UNIDAD DE DESARROLLO COMUNAL                        |

### ARTÍCULO QUINTO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIA DELEGADAS

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de HUAYCHUNI las siguientes funciones y competencias:

#### 1.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

1.1.- Brindar servicios de inscripción, emisión de partidas de nacimiento, defunciones previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cuyos ingresos constituyen recursos propios delgados y obligados a informar de acuerdo a ley.

#### 2.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS:

2.1.- Administrar los cementerios para garantizar un adecuado uso y eficiente prestación de los servicios que brinda a la comunidad, Supervisando los ingresos y egresos económicos relacionados con la venta de nichos o tumbas.

2.2.- Implementar y supervisar el registro permanente del uso de las sepulturas: nichos, tumbas, sepulturas en tierra, en los cementerios municipales.

2.3.- Coordinar con la Autoridad de Salud para el monitoreo y vigilancia del cumplimiento de las normas de sanidad y salubridad en los cementerios municipales.

#### 3.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

3.1.- Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción y las normas municipales distritales sobre la materia.

3.2.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental.

3.3.- Elaborar y mantener el catastro del centro poblado.

3.4.- Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

00

25

- 3.5.- Recaudar el impuesto predial y arbitrios municipales en el ámbito de su jurisdicción  
3.6.- Normar, regular y otorgar autorizaciones, licencias y realizar fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación, demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, ubicación de avisos y propaganda política, apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales, construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables.  
3.7.- Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes y la numeración predial

## 4.- EN MATERIA DE SANEAIMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

4.1.- Proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios, con autorización de la municipalidad distrital.

4.2.- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.

4.3.- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público

4.4.- Fiscalizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente

## 5.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

5.1.- Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial.  
5.2.- Otorgar licencias para circulación de vehículos menores de acuerdo a la regulación de la entidad provincial

## 5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

5.1.- Realizar el control de pesos y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y adulteración de productos y servicios.

5.2.- Controlar el cumplimiento de normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.

5.3.- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de los mercados de abastos.

5.4.- Regular el control de pesos y medidas, la acaparación, la especulación y adulteración de productos.

5.5.- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de canales, silos y locales similares.

## ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

CONSIDÉRESE como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Menor los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de los servicios públicos delegados, ingresos por la prestación de servicios establecidos en su TUPA, otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por la gestión directa, así como los recursos que la municipalidad provincial y distrital le asigne oportunamente de acuerdo a la normativa.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERO.** - En todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de forma supletorias las normas contenidas Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SEGUNDO.** - Deróguese o dejes sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el mural de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y en el Portal Institucional ([www.muniomate.gob.pe](http://www.muniomate.gob.pe)), debiéndose notificar a Municipalidad del Centro Poblado de HUAYCHUNI.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO-OMATE



SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Janina Turpo Chambi  
C.A.A. 12090



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispiupac  
ALCALDE